CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.013-2022 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO Y SOMEB DE NARIÑO I.P.S.

Entre los suscritos a saber **WILLIAN ANDRES MENESES RIVADENEIRA**, mayor de edad, vecino y residente en Pasto, identificado con Cédula de ciudadanía No. 98.388.842 de Pasto (N) obrando en nombre y representación del Concejo Municipal de Pasto, en calidad de Presidente, quien para efectos del presente contrato se denominará Contratante, por una parte y por otra parte **SOMEB DE NARIÑO I.P.S**, NIT. 900893325-4 a través de su representante legal **MIRIAM PAZ JOJOA**, identificada con C.C. 30.745.924 de Pasto (N) hemos decidido celebrar el presente contrato conforme las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que es deber del Concejo Municipal de Pasto, para el desarrollo de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, acceder a la contratación de los servicios de quien pueda ofrecer a esta Corporación la mejor oferta para la realización de exámenes médicos ocupacionales y de laboratorio clínico básicos para los trabajadores del Concejo Municipal de Pasto; teniendo en cuenta que son necesarios para el adecuado funcionamiento y el bienestar de dichos funcionarios. En ese entendido, la Resolución 1016 de Marzo 31 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo "realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores". **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** Contratar los servicios profesionales para la realización de los exámenes médicos periódicos. **SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** En desarrollo del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir lo siguiente: A) Ejecutar a cabalidad el objeto contractual para el Concejo de Pasto B) Conservar la debida reserva de la información suministrada por la entidad para el desarrollo del objeto contractual y coadyuvar con la preservación de la imagen institucional de la Corporación C) Presentar al supervisor del contrato las certificaciones de cumplimiento del objeto contractual D) Atender las observaciones y recomendaciones que realizadas por el supervisor del contrato E) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral F) Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato. **TERCERA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($150.500),** EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en una (1) cuota de la siguiente forma: Pago de acuerdo al total del valor de los suministros correspondientes a la entrega total con el visto bueno del supervisor del contrato dentro de los diez días siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro según corresponda. **CUARTA - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo ejecución del presente contrato será hasta la entrega de los resultados de la realización de los exámenes médicos ocupacionales de los 5 funcionarios del CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO (plazo máximo hasta el día 30 de diciembre de 2022). **QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor estimado de la contratación está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 202200621 del 01 de diciembre de 2022, expedido por la oficina de presupuesto del Concejo Municipal de Pasto. **SEXTA. - SUPERVISION Y CONTROL:** EL CONCEJO MUNICIPAL ejercerá la SUPERVISION del presente CONTRATO, a través del Doctor **SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA,** en su

Calle 19 con Carrera 25
Casa de Don Lorenzo – Interior Plazoleta Galán
Teléfono: 7296352 - Telefax: 7233519
E-mail:Contactenos@concejodepasto.gov.co
www.concejodepasto.gov.co

calidad de SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, o quienes hagan sus veces. **SEPTIMA. - GARANTIA UNICA:** En anterior a los artículos 7 y 8 del Decreto 2516 de 2011 que reglamento el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el Secretario General del Honorable Concejo Municipal considera que no resulta necesario la exigencia de ninguna garantía. **OCTAVA. - PRINCIPIOS:** Este CONTRATO se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este CONTRATO, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la firma del presente CONTRATO. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 90 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento del contratista a las obligaciones derivadas del presente CONTRATO, EL CONCEJO MUNICIPAL adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **DECIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION:** El presente CONTRATO se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar. Para la legalización del presente CONTRATO, es necesario se acrediten los documentos relacionados en el Estudio Previo. **DECIMA SEGUNDA. - DECLARACION JURAMENTADA:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARAGRAFO:** EL CONCEJO MUNICIPAL de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en documentos aportados por LA CONTRATISTA, en virtud del presente acto. **DECIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será La ciudad de Pasto - Nariño.

Se firma original y copia en San Juan de Pasto, a los 27 días del mes de diciembre del año 2022.

EL CONTRATANTE

WILLIAN ANDRES MENESES RIVADENEIRA
Presidente Concejo Municipal de Pasto

LA CONTRATISTA

MIRIAM PAZ JOJOA
C.C. 30.745.924 de Pasto

Aprobó: **GASTON JAVIER CABEZAS CASTILLO**
Asesor Jurídico Interno

Calle 19 con Carrera 25
Casa de Don Lorenzo – Interior Plazoleta Galán
Teléfono: 7296352 - Telefax: 7233519
E-mail:Contactenos@concejodepasto.gov.co
www.concejodepasto.gov.co